

MINUTA

NUEVO PROCESO SOBRE CAMBIO EN EL ORDEN DE APELLIDOS REQUERIDOS POR MAYORES DE EDAD

I. NORMATIVA APLICABLE.

El proceso tendiente a obtener una inversión en el orden de los apellidos que figura en la partida de nacimiento se encuentra regulado en la Ley N°21.334¹ que introduce modificaciones en el Código Civil, a la Ley N°4.808 del Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCI), y a la Ley 17.344 que autoriza el cambio de nombres y apellidos.

II. PROCESO.

a. Legitimados activos: Mayores de 18 años.

Según el artículo nuevo artículo 17 bis de la Ley N°4.808 del SRCEI, introducido por el artículo 2 de la Ley N°21.334, los mayores de edad podrán, solo por una vez, solicitar ante el SRCEI el cambio de orden de apellidos determinados en su inscripción de nacimiento.

b. Limitaciones al ejercicio.

Según el artículo recientemente citado, no podrán solicitar el cambio del orden de sus apellidos las siguientes personas:

- i. Quienes se encontraren actualmente procesadas o formalizadas.
- ii. Quienes se vean afectadas por órdenes de arresto, detenciones pendientes o sujetas a otras medidas cautelares personales.
- iii. Quienes hayan sido condenadas por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva.

c. Primer trámite: Agenda de hora.

El solicitante deberá agendar una hora en una Oficina del SRCI para efectos de presentar la documentación requerida, que no es otra que un formulario disponible en la página web del SRCI, en adjunto.

d. Segundo trámite: Entrega de documentación.

El solicitante deberá asistir en la oficina y hora correspondiente para efectos de entregar el formulario de solicitud de cambio de orden en sus apellidos.

En este momento se podrá solicitar una nueva cédula de identidad y un nuevo pasaporte.

e. Tercer trámite: Diligenciamiento interno del SRCI.

El SRCI verificará que se cumplan los requisitos legales establecidos en la Ley N°21.334 y Ley 4.808. El proceso culminará dentro del plazo de 45 días hábiles.

¹ Véase: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1159523>

f. Cuarto trámite: Inscripción y posterior publicación en el Diario Oficial.

Si el SRCI acoge la solicitud, y con la finalidad de hacer oponible a terceros la inversión del orden de los apellidos se deberá proceder a la inscripción correspondiente en el SRCI y una publicación, a costa del solicitante, en el Diario Oficial en los días 1 o 15 del mes o al día siguiente hábil

g. Quinto trámite: Retiro de documentos.

El solicitante deberá acudir a la Oficina del SRCI en la que diligenció el trámite para efectos de retirar su nueva cédula de identidad y pasaporte.

h. Trámites posteriores.

El SRCI oficiará a ciertas entidades para efectos de poner en conocimiento de la inversión de los apellidos, y a las que el solicitante expresamente requiera, a saber:

1. Servicio Electoral;
2. Servicio de Impuestos Internos;
3. Tesorería General de la República;
4. Policía de Investigaciones;
5. Carabineros;
6. Gendarmería;
7. Superintendencia de Salud;
8. Superintendencia de Pensiones;
9. Fondo Nacional de Salud;
10. Ministerio de Educación;
11. Consejo de Rectores de las Universidades de Chile;
12. Corporación de Universidades Privadas;
13. Consejo de Instituciones Privadas de Formación Superior;
14. Asociaciones de notarios, conservadores y archiveros judiciales; y
15. Municipios.

III. COSTOS DE LA TRAMITACIÓN.

El proceso es esencialmente gratis, el único gasto que debe cubrir el solicitante es la publicación en el Diario Oficial que asciende aproximadamente a \$10.000.